

RESOLUCIÓN C.D. CoPER N° 486

PARANÁ, 8 de julio de 2026

VISTO:

La necesidad de convocar a elecciones para la renovación de autoridades de la Regional Sur del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos correspondientes al período institucional 2026/2028; lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7456; y las previsiones contenidas en la Reglamentación vigente de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el marco orgánico que regula la vida institucional del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, los mandatos de las autoridades de las distintas Regionales tienen una vigencia delimitada por la normativa vigente, siendo deber de este Consejo Directivo garantizar la periodicidad de los cargos y la normal y democrática renovación de sus representantes mediante el voto directo de los matriculados.

Que la Ley Provincial N° 7456 confiere al Colegio el gobierno y la administración de la entidad, delegando en los órganos centrales la facultad de coordinar la actividad de las delegaciones o regionales y de dictar los reglamentos necesarios para garantizar el normal desenvolvimiento de sus estructuras internas.

Que los Artículos 130, siguientes y concordantes de la Reglamentación de este Colegio regula minuciosamente el procedimiento eleccionario, estipulando que el Consejo Directivo debe realizar la convocatoria formal a elecciones (Art. 122° Regl.) con una antelación suficiente a los fines de permitir la conformación y publicación de los padrones provisorios y definitivos, la presentación de listas de candidatos, la formulación de tachas u objeciones y el correcto despliegue logístico del acto comicial.

Que, encontrándose constituida la Junta Electoral del Colegio para el período 2026/2028 mediante Resolución de Presidencia N° 469 de fecha 11 de junio de 2026, ratificada por Resolución de Consejo Directivo N° 471 de fecha 26 de Junio de 2026, dicho órgano específico es

el encargado de fiscalizar, arbitrar y validar la totalidad del proceso eleccionario que aquí se dispone.

Que, en tal sentido, resulta oportuno fijar la fecha de realización del acto eleccionario, determinar el horario y la modalidad habilitada dentro de la jurisdicción de la Regional Sur, y encomendar a la Junta Electoral el establecimiento del cronograma detallado que regirá las etapas preelectorales.

Que con fecha 23 de junio de 2026 la Secretaría General de la Regional Sur, a cargo de la Lic. María Elisa Benetti (M.P. N° 1340), remitió formalmente correo electrónico solicitando la incorporación al Orden del Día de la sesión del Consejo Directivo en la fecha 26 de junio de 2026, del tratamiento del llamado a elecciones de autoridades de dicha Regional, proponiendo como fecha para la realización del acto eleccionario el día 27 de julio de 2026, solicitud que fue oportunamente incorporada al Orden del Día de la sesión correspondiente y aprobada por unanimidad de los miembros presentes, disponiéndose el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para su instrumentación.

Que producido el avocamiento de la Asesoría Legal de la Institución al análisis de la presente cuestión, la misma indica que a los efectos del resguardo de los plazos previstos por el Artículo 111°, inciso a) de la Reglamentación vigente, el cual establece un límite temporal operativo que se dispara con la resolución de convocatoria, fijando que las agrupaciones que deseen participar deberán presentar sus listas de candidatos con veinte (20) días de antelación a la fecha elegida para los comicios, la fecha para la realización del acto eleccionario debería ser posterior a la propuesta por la responsable de la Regional citada. En tal sentido y, previa comunicación con la misma se acordó que la fecha del acto eleccionario sea el día 14 de Agosto de 2.026.

Que el Artículo 130° establece que los cargos de autoridades regionales serán elegidos por voto mayoritario de las reuniones plenarias que se realizarán dentro de cada regional.

Que el Artículo 113° (Ámbito de Aplicación y Paridad en Regionales): Conecta directamente las convocatorias generales con las

locales, indicando explícitamente que tanto las listas de candidatos a elecciones generales como "las listas de candidatos/as a ser elegidos en las reuniones plenarias regionales" quedan sometidas al referido cuerpo normativo y al principio de paridad de género.

Que el Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos se encuentra facultado para resolver sobre el particular conforme a lo dispuesto por los Artículos 1°, 4°, 22° in fine, 23° y concordantes de la Ley N.º 7.456;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE
ENTRE RÍOS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a elecciones generales de matriculados de la Regional Sur del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, destinadas a la elección de sus autoridades para el período institucional 2026/2028.

ARTÍCULO 2º.-Establecer que las autoridades a elegir son un/a (1) Secretario/a General y seis vocales, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as, conforme los artículos 145 y 146 de la Reglamentación.

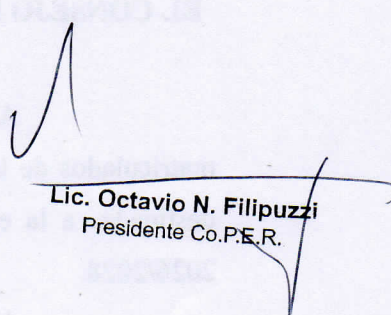
ARTÍCULO 3º.-FIJAR el día 14 de Agosto de 2026 para la realización del acto eleccionario, el cual se desarrollará en el horario y bajo la modalidad que oportunamente deberá determinar la Junta Electoral designada al efecto de la dirección y contralor del referido proceso eleccionario (Art. 123 Reg.).

ARTÍCULO 4º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Junta Electoral del Colegio a los fines de su formal toma de razón, encomendándole la inmediata confección, publicación y exhibición del padrón electoral (provisorio y definitivo), así como la determinación del cronograma electoral definitivo, el cual fijará las fechas límites para la presentación de listas, designación de apoderados, reservas de nombres/colores e impugnaciones, de estricta conformidad con la Reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la máxima difusión de la presente convocatoria mediante su publicación por el término de ley en el

sitio web oficial del Colegio, la remisión formal de circulares informativas por los canales electrónicos masivos a todos los profesionales matriculados con domicilio profesional en la Regional Sur, y la exhibición en las carteleras informativas de las sedes de la institución.

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Junta Electoral y a las autoridades vigentes de la Regional Sur, publíquese y, oportunamente, archívese.-



Lic. Octavio N. Filipuzzi
Presidente Co.P.E.R.